



San Clemente, 19 DIC 2022

**VISTOS:**

1. Lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. El Fallo del Tribunal Electoral de fecha 10 de junio de 2021.
3. El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021.
4. El Decreto Alcaldicio N° 2660 de fecha 28 de junio de 2021 que nombra Alcaldesa Titular de la comuna de San Clemente.
5. Decreto Alcaldicio N° 5627 de fecha 17 de noviembre de 2022, que nombra y designa Administradora Municipal para la I. Municipalidad de San Clemente.
6. El Decreto Exento N° 1570 y 1810 de fechas 30 de junio de 2021 y 05 de agosto de 2021 respectivamente, que delega en el Administrador Municipal o quien subrogue las facultades de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE".
7. El Dictamen N° 2.023 de fecha 20 de enero de 1999 que establece que las Municipalidades no están impedidas legalmente para otorgar becas en forma directa a los/as alumnos/as de la Comuna.
8. El acuerdo N° 566 adquirido por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 149 de fecha 4 de mayo de 2016, que aprueba Ordenanza que Regula el otorgamiento de Beca Estudiantil Municipal.
9. El Certificado N° 0534 de Secretaría Municipal, que certifica que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 56 de fecha 07 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo N° 353 que actualiza y modifica Ordenanza que Regula el otorgamiento de la Beca Estudiantil Municipal.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar y modificar Ordenanza que Regula el Otorgamiento de la Beca Estudiantil Municipal, con el objetivo de facilitar el ingreso, permanencia y egreso exitoso del sistema educativo de los estudiantes de la comuna de San Clemente.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, modificación de Ordenanza que Regula el otorgamiento de la Beca Estudiantil Municipal, de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, cuyo texto refundido, ordenado y sistematizado es el siguiente:

## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de una Beca Estudiantil Municipal, que la Ilustre Municipalidad de San Clemente ha dispuesto para ser entregada de manera directa, a aquellos alumnos/as que tengan residencia acreditada en la Comuna de San Clemente, que presenten alto nivel de vulnerabilidad socioeconómica y que se encuentren cursando estudios en Instituciones de Enseñanza Media, Educación Especial o de nivel Superior, que conduzcan a un Título Profesional y/o Técnico, dentro o fuera de la comuna.

**Artículo 2:** La Beca Estudiantil Municipal tendrá una vigencia anual y será administrada libremente por cada beneficiario/a o su tutor, quien podrá destinarla a financiar parte de los gastos en los que incurra el alumno originados por concepto de matrícula, arancel, uniformes, materiales académicos, transporte, fotocopias, textos y alimentación, entre otros. Beneficio que será otorgado en una sola cuota antes del 31 de marzo de cada año.

**Artículo 3:** El proceso de postulación para acceder a la Beca Estudiantil Municipal se realizará en forma anual, desde el 1er día hábil del mes de enero hasta la primera quincena del mes de febrero de cada año, el cual considera la realización de entrevista, llenado de ficha de postulación y entrega de documentos de respaldo a Asistente Social del Departamento Social en el plazo señalado, siendo importante precisar que la entrega del beneficio tendrá una vigencia anual, por lo que los alumnos/as que deseen ser beneficiados/as nuevamente, deberán iniciar un nuevo proceso de postulación al año siguiente.

## **TITULO II**

### **De los Requisitos para la Postulación a la Beca Estudiantil Municipal**

#### **1. Educación Media**

- Estar matriculado en cualquier Establecimiento de Enseñanza Media de la Comuna de San Clemente o dentro de la Provincia de Talca.
- Tener residencia acreditada a través del Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente, cuyo tramo de la calificación socioeconómica no debe exceder el 70% de mayor vulnerabilidad.

#### **2. Educación Superior**

- Estar Matriculado en una Universidad Estatal o Privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de nivel superior, reconocido por el Estado dentro del territorio nacional.
- Tener residencia acreditada a través del Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente, cuyo tramo de la calificación socioeconómica no debe exceder el 70% de mayor vulnerabilidad.

### **3. Educación Especial**

- Estar matriculado en la Escuela de Educación Diferencial de la Comuna de San Clemente, o en cualquier Establecimiento de Educación Especial dentro de la Provincia de Talca.
- Tener residencia acreditada a través del Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente, cuyo tramo de la calificación socioeconómica no debe exceder el 70% de mayor vulnerabilidad.

#### **De las Postulaciones a la Beca Estudiantil Municipal**

**Artículo 4:** El Departamento Social difundirá a través de distintos medios de comunicación durante todo el mes de diciembre de cada año, el inicio del proceso de postulación de la Beca Estudiantil Municipal, el cual se llevará a cabo desde el 1er día hábil del mes de enero hasta la primera quincena del mes de febrero de cada año, destacándose que desde la segunda quincena del mes de febrero y hasta la primera quincena del mes de marzo, se realizará el proceso de evaluación y de selección de los alumnos/as beneficiados/as, con el fin de realizar la entrega del beneficio antes del 31 de marzo de cada año.

#### **Del Proceso de Postulación de la Beca Estudiantil Municipal**

**Artículo 5:** Los/as alumnos/as o sus tutores/as deberán solicitar entrevista con Asistente Social en el Departamento Social, entre el primer día hábil del mes de enero hasta la primera quincena de febrero de cada año, quien realizará entrevista para recabar antecedentes académicos y socioeconómicos del estudiante y su grupo familiar, llenará ficha de postulación y solicitará la entrega de documentación de respaldo correspondiente, debiendo posteriormente someterse a la evaluación técnica que realiza el equipo de profesionales, a través de pauta de evaluación establecida.

##### **1. Antecedentes Personales a presentar por el postulante**

- Fotocopia Cedula de Identidad.
- Cartola del Registro Social de Hogares.
- Fotocopia de tarjeta bancaria Cuenta RUT (Si el postulante es mayor de 18 años), o certificado bancario que acredite su vigencia.  
En caso de que el postulante sea menor de edad, se deberá presentar Cuenta RUT o cualquier tarjeta bancaria perteneciente a su padre, madre o tutor legal.

##### **2. Antecedentes Académicos**

- Certificado de Matrícula.
- Certificado anual de estudios del año anterior firmado y timbrado por el Establecimiento Educacional.

### 3. Antecedentes socioeconómicos y de salud del Grupo Familiar

- Certificados Médicos que acrediten diagnósticos de patologías catastróficas o de alto costo presentadas por algún integrante del grupo familiar.
- Credencial que acredite condición de discapacidad de algún integrante del grupo familiar.
- Liquidaciones de sueldo o las 12 últimas cotizaciones previsionales con remuneración imponible, de todas las personas mayores de 18 años que formen parte del grupo familiar.
- Colillas de pago de pensiones o jubilaciones percibidas por vejez, invalidez u otro.

#### TITULO III

#### De las variables a considerar en la Evaluación y Selección

**Artículo 6:** Cada postulante será evaluado de acuerdo a los criterios especificados en la Pauta de Evaluación adjunta:

<b>PAUTA EVALUCIÓN BECA ESTUDIANTIL MUNICIPAL</b>			
<b>NOMBRE POSTULANTE:</b>	<b>VARIABLES</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>1.OPINIÓN PROFESIONAL</b>	Familia sin necesidad manifiesta	0	
	Familia con necesidad manifiesta acreditada	20	
<b>2. REGISTRO SOCIAL DE HOGARES</b>	61% - 70%	5	
	51% - 60%	10	
	41% - 50%	15	
	0% - 40%	20	
<b>3. INGRESOS EQUIVALENTES CORREGIDOS POR PERSONA DEL GRUPO FAMILIAR</b>	Sobre la línea de la pobreza	0	
	Bajo la línea de la pobreza	10	
	Bajo la línea de la pobreza extrema	20	
<b>4. DESEMPEÑO ACADÉMICO</b>	Promedio de notas sobre 5.0	5	
	Promedio de notas sobre 5.5	10	
	Promedio de notas sobre 6.0	15	
	Promedio de notas sobre 6.5	20	
<b>5. PRESENCIA DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DISCAPACIDAD</b>	Inexistencia de enfermedades catastróficas, de alto costo o discapacidad	0	
	Presencia de enfermedades catastróficas o discapacidad	20	
<b>6. SITUACIÓN EDUCACIONAL</b>	Alumno con domicilio en el sector urbano que cursa estudios dentro de la comuna	5	
	Alumno con domicilio en el sector urbano que cursa estudios fuera de la comuna	10	

	Alumno con domicilio en el sector rural que cursa estudios dentro de la comuna	15	
	Alumno con domicilio en el sector rural que cursa estudios fuera de la comuna	20	
	<b>TOTAL PORCENTAJE OBTENIDO:</b>		

**TITULO IV**  
**De la selección de los alumnos/as**

**Artículo 7:** De acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 4 de esta ordenanza, el Departamento Social realizará la evaluación de cada postulante, en base a la Pauta de Evaluación especificada en el artículo N° 6 citado precedentemente. Siendo importante considerar que antes del 31 de marzo de cada año, se publicará el listado de los alumnos/as beneficiados en las dependencias del Departamento Social, a quienes se les notificará telefónicamente para darles a conocer la fecha de entrega del beneficio.

**TITULO V**  
**Del valor en pesos de la Beca y forma de cancelación del beneficio**

**Artículo 8:** La cantidad de beneficiados/as en cada proceso de postulación, dependerá del Presupuesto Municipal asignado en forma anual, el cual se distribuirá en un 20% para estudiantes de Educación Diferencial, en un 40% para estudiantes de Enseñanza Media y en un 40% para estudiantes de nivel Técnico o Superior.

**Artículo 9:** El pago de la beca se realizará antes del 31 de marzo de cada año en una sola cuota, a través de transferencia bancaria realizada al postulante mayor de 18 años o a su tutor, o a través de cheque entregado en Tesorería Municipal.

**Artículo 10:** El monto de la beca ascenderá a \$120.000 para Estudiantes de Educación Diferencial, a \$200.000 para Estudiantes de Enseñanza Media y a \$300.000 para Estudiantes de Educación Técnica o Superior.

**Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**RENE GAETE VERGARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

1. Alcaldía.
  2. Administración Municipal.
  3. Dirección de Administración y Finanzas.
  4. Dirección de Control Interno.
  5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
  6. Secretaría Municipal.
  7. Unidad de Transparencia Municipal.
  8. Departamento Social.
- MSF//ROA/RGV/SLM/PMN/pmn\*15.12.2022.



Ilustre Municipalidad de  
**SAN CLEMENTE**

CERTIFICADO N° 0534 /

**RENE GAETE VERGARA**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, certifica que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 56 de fecha 07 de diciembre del año 2022, adopto acuerdo N° 353 y este dice relación con:

**Se aprueba Actualización y modificación de Ordenanza Otorgamiento Beca Estudiantil Municipal año 2023, con el voto a favor de los Concejales: Sr. Juan Carlos Franz Gómez, Sr. Luis Farías Salazar, Sr. Ignacio Neira Contreras, Sra. Mónica Rojas Gallardo, Sr. Javier Álvarez-Salamanca Ramírez, Sr. Oscar Gálvez Rebolledo y Alcaldesa Sra. María Inés Sepúlveda Fuentes.**

Se extiende el presente certificado para los fines pertinentes.



**RENE GAETE VERGARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

San Clemente, 07 de diciembre de 2022

**Distribución:**

1. Depto. Social
2. Jurídico
3. Control Interno
4. DIDECO
5. Administración Municipal
6. Finanzas
7. Alcaldía
8. Concejo Municipal (2)
9. Archivo///\*\*